



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TIPO DE CONTRATO: Acuerdo Marco de Obras

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto

TRAMITACIÓN: Anticipada

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de someterse los contratos derivados del mismo en relación con las obras de reforma en áreas públicas del Distrito de Puente de Vallecas, e incluye tanto actuaciones que serán financiadas por particulares como actuaciones que serán financiadas con presupuesto municipal, por lo que el mismo se divide en dos partes:

- a) “Obras sobre bienes con cargo a los particulares”. La realización de obras en pasos de carruajes construcción, reconstrucción, modificación, demolición y reposición de aceras **con cargo a particulares**, la cuantía dependerá del número de actuaciones que se soliciten así como la valoración técnica del presupuesto de cada una de ellas.
- b) “Obras sobre bienes destinados al uso general”. La ejecución de pequeñas actuaciones de mejora y reforma de pavimentos, y adaptación de los mismos a la ley de supresión de barreras arquitectónicas, no incluidos en labores específicas de conservación, así como pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados (acometidas), así como actuaciones derivadas de la realización de ferias y festejos populares, y otros acontecimientos como mercadillos, así como la ejecución subsidiaria de pasos de vehículos, retirada de quioscos y terrazas de veladores y actuaciones urgentes, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y **cuya financiación corra a cargo del Ayuntamiento de Madrid**.

Los trabajos que se realicen al amparo de este acuerdo marco tendrán un coste individual por actuación que no superará el importe dispuesto para los contratos menores de obra, según art. 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, en adelante T.R.L.C.S.P.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 67.2.a) del RGLCAP, la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos es:

CPV: 45000000-7 “Trabajos de construcción”
45220000-5 “Obras de ingeniería y trabajos de construcción”
45233252-0 “Trabajos de pavimentación de calles”

2.-TIPO DE CONTRATO. (CALIFICACIÓN)

Por su objeto, se trata de un acuerdo marco definido en el artículo 196 del T.R.L.C.S.P.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo para cada una de las obras derivadas del acuerdo marco: se determinará en los correspondientes proyectos en función de la naturaleza y características de las obras proyectadas.

4.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución: Doce meses (12), pudiéndose prorrogar por otros doce meses.

Prórroga: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el acuerdo marco podrá prorrogarse por un plazo máximo de 12 meses, por tanto, la duración máxima del contrato incluido el período de prórroga de 24 meses.

Parciales: Los determinados en cada proyecto o presupuesto para cada obra objeto de cada contrato derivado

Recepciones parciales: Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Distrito Puente de Vallecas

5.-PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado: 414.049,50 € (IVA excluido, importe incluyendo la prórroga)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto base de licitación: 207.024,79€ sin IVA.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA): Se aplicará el que corresponda según regulación Impositiva.

La posible baja ofertada, se aplicará sobre los precios unitarios.

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente: 2018

Para este Acuerdo Marco se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios que se incorpora como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presupuesto se elaborará utilizando el cuadro de precios unitarios que se incorpora como Anexo al PPT, utilizando como precios complementarios el Cuadro de Precios para Proyectos de Obras de Urbanización y Edificación del Ayuntamiento de Madrid.

Al presupuesto de ejecución material, se le añadirá un 19€% correspondiente a los gastos generales y fiscales (13%) y beneficio industrial (6%), se deducirá la Baja de Adjudicación, y finalmente se añadirá el IVA, en vigor, para así finalmente obtener el Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Los contratos derivados del acuerdo marco se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

2018/001/213/153.22/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes con cargo a particulares: 100.500,00 euros

2018/001/213/153.22/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados a uso general: 150.000,00 euros.

2019/001/213/153.22/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes con cargo a particulares: 100.500,00 euros

2019/001/213/153.22/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados a uso general: 150.000,00 euros.

Asimismo se indica expresamente que la previsión de las obras con cargo a particulares, por un importe de 100.500,00 euros anuales, estará en función del número de pasos de carruajes que sean solicitados por los interesados a lo largo del año, por lo que si no se alcanzase la cantidad total del contrato porque el número de pasos de carruajes solicitados fuera menor que el previsto, y conforme al art. 87 del T.R.L.C.S., se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas

6.-PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO.

SI, Por un periodo de un año.

7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art.17.e de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Si bien, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, (BOAM del 25-6-2013), de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, esta competencia recae en la Actualidad en el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, a quien, asimismo, compete la disposición del gasto, quedando, no obstante reservada igualmente al Concejal de la

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Junta de Distrito la autorización de la contratación y del gasto, por exceder el importe del presente contrato del límite establecido en dicho acuerdo y perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato marco administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede: No procede, salvo en caso de prórroga.

9.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

En la ejecución de las obras de cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo marco el adjudicatario deberá cumplir toda la normativa vigente de aplicación, entre ellas, y sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

- ❖ Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- ❖ Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.
- ❖ Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- ❖ Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- ❖ Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.
- ❖ Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- ❖ Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales.
- ❖ Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos.
- ❖ Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en Vías y Esp. Públicos
- ❖ Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación.
- ❖ Ley 5/2003 de Residuos de la CAM
- ❖ Así como, cualquier otra normativa que modifique, complemente o sustituya a las indicadas.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

10.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS

La iniciación de cualquier expediente de los contratos basados en los que se desarrolle el acuerdo marco, requerirá previamente la elaboración, supervisión y en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto de la misma o, en su caso, presupuesto, elaborado por los servicios técnicos del Distrito, por técnicos de otras Áreas del Ayuntamiento o por técnicos ajenos con quien se hubiese contratado en su caso, la redacción.

En función de la cuantía, se elaborará:

- Un proyecto, cuando la cuantía este comprendida entre 30.000 € (IVA excluido), y 120.000 (IVA incluido), una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, los gastos generales y el beneficio industrial.
- Un presupuesto, cuando la cuantía de la obra, sea inferior a 30.000 € (IVA excluido), una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, los gastos generales y el beneficio industrial.

Cuando las normas específicas así lo requieran, será exigible proyecto, aunque la cuantía no supere los 30.000 € (IVA excluido).

Para las obras que precisen proyecto, este comprenderá:

- Memoria en la que se describa, el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, aportando reportaje fotográfico.
- Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y de servicios afectados por su ejecución.

Para la realización de las obras objeto de este Acuerdo Marco cuyo importe sea inferior a 30.000€ (IVA excluido), no será necesaria la redacción de un proyecto, sino, únicamente, la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente por el órgano competente.

A todos los efectos se consideran obras distintas, aquellas susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCPA).

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presupuesto, una vez aprobado, se le notificará al contratista. Posteriormente, el órgano de contratación procederá, previa fiscalización, a la adjudicación de cada uno de los contratos derivados.

11. -Trabajos a realizar.

Son trabajos específicos de este Acuerdo Marco, de acuerdo con su objeto:

- ❖ Construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos, con cargo a particulares.
- ❖ Obras de reconstrucción de aceras con cargo a particulares.
- ❖ Obras de reconstrucción y mejora de pavimentos.
- ❖ Ejecución de traslados o retiradas de quioscos, terrazas de veladores y situados, que corresponda al Distrito, incluida la ejecución sustitutoria o subsidiaria.
- ❖ Actuaciones necesarias para el desarrollo de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos competencia de los distritos.
- ❖ Construcción de aquellas pequeñas obras de escasa entidad que son necesarias para la junta municipal y que no se contemplan en las labores propias de conservación, como:
 - Traslado de quioscos u otras actuaciones necesarias que precisen de obras y afecten a los mismos o a otros servicios urbanísticos del Distrito, cuando sea competencia del Distrito.
 - Reconstrucción y mejora de pavimentos.
 - Actuaciones en recintos feriales y mercadillos.
 - Actuaciones en terrenos calificados de espacios urbanos para mantener este uso impidiendo su alteración por cualquier medio.
 - Actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de actuaciones promovidas por las Juntas de Distrito como fiestas, actos públicos, etc.
 - Actuaciones en pavimentos consistentes en la supresión de barreras arquitectónicas.

Además de todo lo anterior el adjudicatario está obligado a:

- ❖ La retirada de escombros y limpieza de la zona objeto de las obras.
- ❖ Disponer del personal necesario, tanto en número como en cualificación profesional, para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Disponer de los almacenes, oficinas, talleres, materiales y repuestos necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- ❖ Facilitar los informes, de cualquier naturaleza, que sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.

Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- ❖ Facilitar cuantos presupuestos sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.
- ❖ Confeccionar mensualmente un informe con los trabajos realizados en el mes anterior, que será entregado a los servicios técnicos en los cinco primeros días del mes siguiente.
- ❖ Administración del servicio.
- ❖ Señalización, balizamiento y protección de la zona afectada por las actuaciones contenidas en las presentes cláusulas.

12.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el menor plazo de tiempo posible.

El adjudicatario no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y Tributarias. El Ayuntamiento estará eximido de cualquier relación, de cualquier naturaleza, con el personal del adjudicatario, así como con cualquier empresa con la que haya establecido o pudiera establecer subcontratas.

13.- Maquinaria y equipos.

El adjudicatario estará obligado a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del objeto del contrato, pudiendo requerirse su ampliación cuando la marcha de los trabajos así lo requieran, sin derecho a percibir contraprestación alguna con motivo de la ampliación.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o empresas vinculadas con el adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, transporte de personal.

El empresario seleccionado estará obligado a tener a disposición del contrato la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del objeto del contrato, y **como mínimo debe disponer, y justificar documentalmente con carácter previo a la adjudicación, de un camión de tres ejes para carga de material y escombros, 2 unidades de**

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

grupo compresor con martillo y pala, 2 unidades de bandeja o rana compactadora y 24 vallas de palenques normalizados. La disponibilidad de estos medios no supone régimen de exclusividad, pero sí que garantizará la ejecución prioritaria de los contratos amparados en el acuerdo marco.

Esta maquinaria deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza

Municipal de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía, en su texto actualizado por la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.

La herramienta recoge todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar el adjudicatario para el desarrollo del objeto del contrato.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, inspeccionar la maquinaria a disposición del contrato y verificar su número y estado, para lo cual el contratista prestará la máxima colaboración.

14.- Personal.

El adjudicatario deberá tener a disposición del contrato, como mínimo, el personal que se indica a continuación, sin perjuicio de aumentar la dotación mínima cuando las circunstancias lo requieran y siempre que lo soliciten los servicios técnicos.

- ❖ Un Ingeniero/Ingeniero Técnico o Arquitecto/Arquitecto Técnico con experiencia en Obra Civil, en calidad de interlocutor con el Ayuntamiento, único interlocutor válido entre la empresa y el responsable del Distrito. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán entre otras funciones, la organización y supervisión y será el único que pueda imponer directrices a los profesionales que prestan el servicio, será sustituido en los períodos de vacaciones o suplencias, por otra persona con la misma titulación y experiencia que el Coordinador.
- ❖ Un encargado de obra.
- ❖ Tres operarios para realizar las labores que se detallan en el objeto del contrato.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro de idéntica categoría profesional.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la contrata, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económica y laborales entre la contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, requerir al contratista la relación de trabajadores que figuran dados de alta en la Seguridad Social para la realización del objeto del contrato.

15.- Instalaciones.

El contratista dispondrá de las dependencias necesarias, dentro del término municipal de Madrid, que le permitan albergar sus oficinas administrativas, garaje y almacén de materiales.

La oficina administrativa será la referencia del Ayuntamiento para efectuar cuantas comunicaciones sean precisas llevar en el desarrollo de las actividades del contrato. Esta oficina figurará ante otras instancias como Centro de Trabajo.

La oficina administrativa dispondrá de teléfono, correo electrónico y equipos informáticos. En estas dependencias se llevará a cabo la administración del servicio, creación y actualización de bases de datos, elaboración de informes, planos, presupuestos, estadísticas y cuantos otros documentos se requieran por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, dispondrá de un espacio dónde deberá permanecer la maquinaria cuando no se requiera su uso y un espacio destinado a almacén en el que estarán depositados los materiales utilizados en los trabajos. Este almacén estará dotado de un stock mínimo de materiales que el adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, visitar las instalaciones a disposición del contrato, para lo cuál el contratista prestará la máxima colaboración.

16.- Vehículos.

Deberá disponerse del número de vehículos suficiente para el transporte del personal, maquinaria, materiales y medios auxiliares a los diferentes emplazamientos en los que se les haya encomendado la realización de cualquier trabajo.

El contratista pondrá a disposición de los servicios técnicos un turismo para los desplazamientos que éstos tengan que realizar a los emplazamientos en los que se esté realizando una actuación.

Este vehículo podrá ser requerido por los servicios técnicos en cualquier momento para el desarrollo de las funciones de dirección y comprobación de los diferentes trabajos encomendados al adjudicatario amparados en el contrato.

17.- Cualificación y calificación empresarial.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales necesarios para la realización de los trabajos.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

En el caso de empleo de subcontratas, éstas cumplirán con lo preceptuado en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

18.- Cláusulas Sociales.

A tenor de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, y en virtud del artículo 3.1., el adjudicatario estará en la obligación de aplicar los siguientes criterios:

a) Que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

b) Se respetarán los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD (Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social).

c) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

b. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

c. El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

e) La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud necesarias durante la ejecución de la obra, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

f) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato”

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la prestación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

g) Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30% de conformidad con lo previsto en el art. 4.4. de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

En virtud del apartado sexto de la Instrucción 1/2016, en el que se hace referencia al control de la ejecución de las cláusulas sociales, además de los controles previstos en cada una de las cláusulas sociales, este se llevará a cabo de forma que la empresa adjudicataria, presentará informes trimestrales relativos al cumplimiento de las obligaciones sociales anteriormente referenciadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está, cuando proceda, el informe de impacto de género del contrato con la evaluación de las intervenciones planificadas, que se remitirá también a la Dirección General de Igualdad.

h) En relación con la accesibilidad, resultarán aplicables a determinados contratos en virtud de su objeto las siguientes especificaciones técnicas:



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato un número suficiente de equipos informáticos con tecnología adecuada para que sean usables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales.

A estos efectos, deberá incluirse en la descripción de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio una estimación de los equipos informáticos de estas características necesarios para la ejecución del contrato.

- Contratos de obras con redacción de proyecto:

En la redacción del proyecto de obra del presente contrato, la empresa adjudicataria **deberá cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con diversidad funcional para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.**

19.- Dirección facultativa de los trabajos.

Es el agente que dirige el desarrollo de los trabajos en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con las condiciones del acuerdo marco.

La dirección facultativa de los trabajos será encomendada a los integrantes de los servicios técnicos municipales pertenecientes al Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

El interlocutor del empresario seleccionado ante el Ayuntamiento será su representante, al cual se le darán todas las instrucciones necesarias para el buen desarrollo de los trabajos.

Los Servicios de Inspección adscritos al Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Puente de Vallecas, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos a través del actual Responsable de Ejecución y Control, que designarán al efecto una dirección facultativa cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al Contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del contrato.

20.- Características de los materiales a emplear.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid de 1999, revisado en los capítulos referentes a pavimentación por el Decreto de 29 de abril de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, verificando si los productos están afectados por el cumplimiento del mercado CE.

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

21.- Seguridad y Salud en las obras.

De conformidad con la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y dada la naturaleza de las obras, presupuesto de ejecución por contrata, duración y volumen de mano de obra a emplear, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud o Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior se estima que debe ser suficiente con la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación, antes de iniciar las obras, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. El contratista realizará la apertura del centro de trabajo y formalizará el libro de subcontratación.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en la normativa específica, serán asumidas por la dirección facultativa.

Si no fuera siquiera necesaria la realización de proyecto, bastará con que el contratista elabore una evaluación de riesgos, en lugar del Plan de Seguridad y Salud, y proceda a la apertura del centro de trabajo y a la formalización del libro de subcontratación.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- k) Suministrar a cada trabajador el Equipo de Protección Individual adecuado a los trabajos a ejecutar con cargo al contratista.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos, seguridad y salud. Asimismo, El Contratista deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa seleccionada presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los conceptos a que se refiere esta cláusula, tanto costes materiales como personales, se consideran incluidos en el precio de cada unidad de obra.

22.- Control de Calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto deberá determinar, además de la naturaleza y características de los materiales a emplear en la ejecución de la obra, los ensayos y análisis a los que han de someterse para controlar su calidad.

El Plan de Control de Calidad, será presentado por el Contratista y aprobado por la Dirección de Obra y se efectuará sobre los materiales, la ejecución de la obra, las unidades de obra y su recepción.

Dicho Plan se realizará de conformidad con las prescripciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1.999 del Ayuntamiento de Madrid y sus modificaciones posteriores, para cada material, unidad de obra u obra ejecutada, en donde se indican los criterios de aceptación y rechazo. También se cumplimentarán los artículos 15.51, 15.52, 15.53 y 15.54 del citado Pliego de Condiciones Técnicas Generales.

Estos ensayos se configuran como obligaciones contractuales y, por tanto, su coste está incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo, hasta un máximo del 4% del presupuesto de ejecución material contemplado en cada Proyecto.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los laboratorios deben estar acreditados por el organismo correspondiente en cada Comunidad Autónoma para las diferentes áreas técnicas de hormigón estructural (EH), de acuerdo con la orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción. El adjudicatario deberá presentar, ante la Dirección facultativa, la documentación que acredite, en el área de ensayo correspondiente, al laboratorio elegido.

En todo caso, la dirección de la obra podrá determinar que el Control de Calidad sea llevado a cabo por la empresa adjudicataria del Control de calidad en la zona.

Las obras deficientemente ejecutadas serán objeto de levantado y reconstrucción por parte del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

23.- Libro de incidencias.

En el centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

24.- Señalización y balizamiento.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Del mismo modo, el contratista deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La Contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la Contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la Contrata, si alguna de estas negligencias ocasionase accidente.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con fecha 27 de mayo de 1992.

A estos efectos, la Contrata contará también con todo los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa del Contratista.

25.- Medición y valoración de obras.

Solo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del Proyecto o presupuesto, según proceda, y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el proyecto o presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en las mediciones del presupuesto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en el presupuesto correspondiente, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a propuesta de la Dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados la Administración podrá contratarlas con otro empresario o contrata en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234.2 del TRLCSP.

Los nuevos precios que sea procedente formular, si fuesen aprobados, se considerarán incorporados, a la Base de Precios original de la adjudicación, siendo confeccionados con los costes vigentes en el momento de ésta, estando por tanto sujetos, en su caso, a revisión.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de actuación se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del presupuesto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Las partidas señaladas en el presupuesto como partidas alzadas se abonarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13% de Gastos Generales y fiscales, el 6% de Beneficio Industrial, se le deducirá el porcentaje de la baja de adjudicación ofertada por el adjudicatario y finalmente se le incrementará el IVA que corresponda.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa expedirá las correspondientes certificaciones, para cada actuación. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las actuaciones.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada presupuesto individualizado en que se desarrolle el contrato derivado, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total de dicho contrato.

El empresario seleccionado, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP y las cláusulas 54 a 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en el apartado 2 del artículo 232 del TRLCSP.

El Contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

lo cual, deberá aceptar las decisiones de los servicios técnicos municipales, con todas sus consecuencias.

26.- Precios.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto de los contratos derivados adjudicados al amparo del Acuerdo Marco se extraerán de entre los que figuran en el Cuadro de Precios que figura como Anexo I al presente PPT, que procede del que fue aprobado por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial en el año 2014, y que recientemente ha sido aprobado y rige el Acuerdo Marco de otros distritos como San Blas y Tetuán

Si el precio no se encontrara en el Cuadro de Precios antes citado, se utilizará el Cuadro de Precios 2016, aplicable a los Presupuestos de los Proyectos de Urbanización y Edificación de Obra Nueva del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto de 1 de Julio de 2016 de El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 18 de Julio de 2016). Si aun así no existiera algún precio, podrá utilizarse la Base de Precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid, B-2007 (puede consultarse en su página web) y, en último lugar si fuera el caso, el Cuadro de Precios de la Construcción Centro 2014 COAAT de Guadalajara (puede consultarse en su página web).

El conjunto de los precios antes mencionados, que se consideran adecuados a mercado, formará la Base de Precios del Contrato. A los presupuestos así confeccionados, de ejecución material, se les aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, el coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario y finalmente el I.V.A.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

27.- Unidades de obra no comprendidas en el cuadro de precios.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en el cuadro de precios del contrato, los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares del cuadro de precios, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234.2 del TRLCSP.

En todo caso, cuando suponga la aprobación de precios de unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco, se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de contratación. Dichos precios, una vez aprobados, se considerarán incorporados al cuadro de precios

Nº Expte:	114/2017/3192
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018
Fecha:	18-1-2018
Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

original de la adjudicación. De darse este supuesto deberá procederse a la modificación del acuerdo marco.

28.- Otros conceptos incluidos en los precios.

El oferente deberá tener presente al formular su oferta que en todos los precios incluidos en este pliego están incluidos los siguientes conceptos:

- ❖ Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos según la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de las Obras y Trabajos y la Ordenanza General de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y su retiradas una vez hayan finalizado.
- ❖ Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que el director del contrato lo estime preciso.
- ❖ Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria y personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su estado inicial.
- ❖ Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.
- ❖ Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. de la maquinaria y vehículos utilizados.
- ❖ Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.
- ❖ Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tornillería, herramientas, etc.
- ❖ Todos los costes necesarios para llevar a cabo las inspecciones periódicas de pavimentos.
- ❖ El desmontaje y retirada de cualquier elemento o equipamiento de la vía pública necesario para la ejecución de alguna operación, así como su posterior montaje o transporte a almacén o vertedero, según sea el caso.
- ❖ Alquileres, tasas de vertido, costes de restauración o cualquier otro coste generado por la evacuación a vertedero de tierras, sedimentos, materiales de demolición, etc.
- ❖ Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

29.- Partidas Alzadas.

Podrán incorporarse en las valoraciones previas dos tipos de partidas alzadas:

A).- Partidas alzadas a justificar.

Serán aquellas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios del contrato.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

B).- *Partidas alzadas de abono íntegro.*

Serán aquellas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en los documentos del proyecto y que no sean susceptibles de medición según unidades del contrato.

30.- Recepción de las obras.

De acuerdo con el artículo 235 del TRLCSP, podrán ser objeto de recepciones parciales aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Por ello, para cada obra que se ejecute, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas.

De acuerdo con el artículo 235 del TRLCSP, podrán ser objeto de recepciones parciales aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Por ello, para cada obra que se ejecute, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada obra el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en la cláusula 24 del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales o cuando se produzca la ocupación efectiva o se ponga en servicio la obra, siempre que por razones excepcionalmente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio sin el cumplimiento del acto formal de recepción.

31.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las actuaciones dentro del Contrato Marco se establece en un año contado a partir de la fecha del Acta de Recepción de conformidad de las obras.

Se entenderá como fecha de terminación aquella en que el Adjudicatario haya comunicado fehacientemente al Director del Contrato la finalización de los trabajos, siempre que este último no



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

haya manifestado, en el plazo de 15 días naturales desde su recepción, alguna disconformidad con la calidad de la obra.

En el caso de que, dentro del periodo de garantía aparezca alguna deficiencia imputable al Adjudicatario, éste deberá iniciar los trabajos de reparación en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la correspondiente comunicación, siendo responsable de la conservación y policía de la obra.

32.- Liquidaciones

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del Contrato Marco, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, a la finalización del contrato, y transcurrido el plazo de garantía de todas las obras realizadas, si no hubiesen resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella y se procederá a la liquidación del contrato y al pago de las obligaciones pendientes.

En el supuesto de resolución del contrato, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

33.- Plan de Ahorro Energético

Será obligatorio que El adjudicatario presente un Plan o Programa de Ahorro Energético, en el que ponga en conocimiento del Ayuntamiento los consumos energéticos generados en la prestación del Servicio.

Los licitadores presentarán un Plan de Ahorro Energético en la prestación del servicio que deberá contener como mínimo: estado actual de los equipamientos estimando su consumo energético, propuestas para mejorar el balance energético o de emisiones contaminantes y evaluación de ese balance al final del período del contrato.



Nº Expte:	114/2017/3192		
ORGANO GESTOR	DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLE EJECUCIÓN Y CONTROL		
Objeto:	ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECSAS, DURANTE EL AÑO 2018		
Fecha:	18-1-2018	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El adjudicatario, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, presentará ante el gestor energético designado en el Distrito, el cronograma para la implementación y desarrollo del Plan de Ahorro Energético incluido en su oferta.

Además de poner en práctica medidas de eficiencia energética en los equipamientos objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el conocimiento de los consumos energéticos generados en la prestación del servicio, sin coste para la Administración. Para ello tendrá en cuenta el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOAM N° 6.198, de 7 de junio de 2010.

Estas medidas podrán basarse en buenas prácticas de uso o en adaptar o mejorar las instalaciones de forma que se obtengan reducciones significativas en el consumo de energía o agua. Recogerán las condiciones de aplicación, medidas a implantar y forma de comprobar, controlar y realizar un seguimiento del ahorro en el consumo, diferenciando entre ahorros coyunturales o permanentes en cada uno de los equipamientos incluidos en el objeto del contrato.

Las medidas que se tomen no pueden alterar la seguridad o disminuir significativamente la percepción del confort de los usuarios.

34.- Responsabilidad patrimonial con imputación al contratista.

El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en aquellos supuestos en los que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, o en los contratos de obras y suministro de fabricación, cuando los daños se deban a un vicio del proyecto.

Para el eficiente cumplimiento de la citada obligación se deberán adoptar todas las actuaciones que se consideren necesarias y que conduzcan a su cumplimiento.

Madrid, a 18 de Enero de 2018

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y CONTROL

EL ADJUNTO AL DEPARTAMENTO
DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Fdo.: Maravillas Idígoras Navarrete

Fdo.: Manuel Gámez Besse